



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-138416409- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-770-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y anexo I obrantes en el documento N° RE-2024-138416175-APNDGDTEYSS#MCH y el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-35068120-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1052/25** y **1053/25** Respectivamente.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Ruben Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Carlos Nova Calderón y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo De Trabajo De La Actividad Del Hormigón Elaborado (CCT 445/06), el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de Octubre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Septiembre 2024; b.-) Un aumento a partir del mes de Noviembre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Octubre 2024; c.-) Un aumento a partir del mes de Diciembre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Noviembre 2024. La totalidad de los porcentuales previstos en esta cláusula son acumulativos. Asimismo, establecen otorgar una asignación no remunerativa de \$ 90.000.- la cual será abonada a los trabajadores y las trabajadoras de las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06 conjuntamente con el pago de la primera quincena de Enero de 2025.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- Las partes dejan expresas constancia que los incrementos pactados han sido establecidos de común acuerdo tomando muy especialmente en cuenta lo actuado en los tramos anteriores de la paritaria y con la firme intención de intentar recomponer la sumatoria de los índices inflacionarios, la evolución de la canasta básica alimentaria en cada una de las zonas que comprende el CCT 445/06 y el hecho que respecto del mes de julio de 2024 no se acordó oportunamente porcentual específico de aumento. Asimismo, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse antes del 18 mes de Febrero de 2025, a efectos de definir los ajustes que correspondan aplicar. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde el mes de Septiembre de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de Septiembre de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias)

5.- Las partes de común acuerdo ratifican las cláusulas 5 y 6 del acuerdo de fecha 6 de Mayo de 2024.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2025, comparecen, por una parte, el Sr Rubén Dario Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) atento su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales y por la otra Sergio Begue, Ariel Cristiani, Carlos Nova y Rodolfo Sanchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer los valores de los salarios básicos y adicionales para los meses febrero y marzo del 2025, que se aplicarán respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I con las particularidades, rubros, características y modalidad allí previstas.

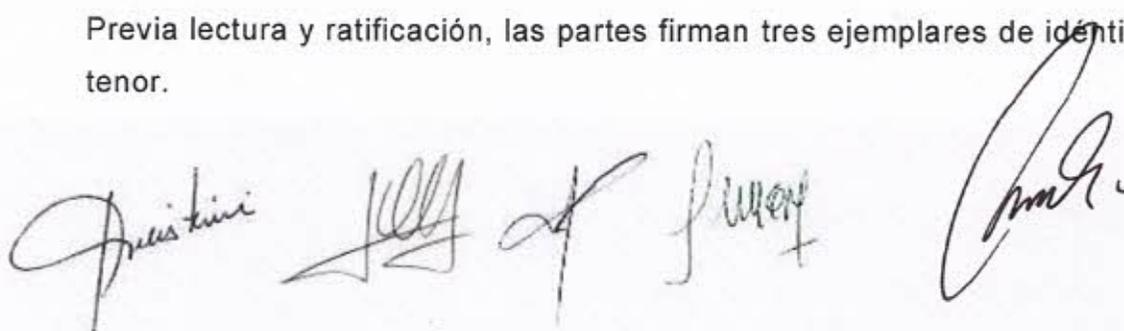
2.- El retroactivo correspondiente a los meses de febrero y marzo, se abonará durante la primera quincena del mes de abril del 2025.

3.- Las partes ratifican la vigencia de las clausulas 5 y 6 del acuerdo salarial de fecha 6 de mayo del 2024, suscripto por ambas partes.

4.- La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de marzo del 2025 y las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

5.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de idéntico tenor.



BASICO ZONA A

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	606.190,55	615.283,41	621.436,24
NIVEL B	657.992,27	667.862,15	674.540,77
NIVEL C	715.826,45	726.563,85	733.829,49
NIVEL D	840.901,60	853.515,12	862.050,27

VIANDA ZONA A

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	5.772,34	5.858,93	5.917,52
NIVEL B	5.772,34	5.858,93	5.917,52
NIVEL C	5.772,34	5.858,93	5.917,52
NIVEL D	5.772,34	5.858,93	5.917,52

#

ADICIONAL ACTA 31-03-25 ZONA A

	feb-25	mar-25
NIVEL A	17.579,53	25.349,68
NIVEL B	19.081,78	27.515,92
NIVEL C	20.758,97	29.934,43
NIVEL D	24.386,15	35.164,82

BASICO ZONA B

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	694.890,69	705.314,05	712.367,19
NIVEL B	754.462,27	765.779,20	773.437,00
NIVEL C	820.598,88	832.907,87	841.236,95
NIVEL D	964.067,73	978.528,74	988.314,03

VIANDA ZONA B

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	6.637,82	6.737,39	6.804,76
NIVEL B	6.637,82	6.737,39	6.804,76
NIVEL C	6.637,82	6.737,39	6.804,76
NIVEL D	6.637,82	6.737,39	6.804,76

ADICIONAL ACTA 31-03-25 ZONA A

	feb-25	mar-25
NIVEL A	20.151,83	29.058,94
NIVEL B	21.879,41	31.550,10
NIVEL C	23.797,37	34.315,80
NIVEL D	27.957,96	40.315,38

BASICO ZONA C

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	1.049.697,66	1.065.443,13	1.076.097,56
NIVEL B	1.140.349,89	1.157.455,14	1.169.029,69
NIVEL C	1.239.701,88	1.258.297,41	1.270.880,39
NIVEL D	1.456.728,17	1.478.579,09	1.493.364,88

VIANDA ZONA C

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	10.101,92	10.253,45	10.355,98
NIVEL B	10.101,92	10.253,45	10.355,98
NIVEL C	10.101,92	10.253,45	10.355,98
NIVEL D	10.101,92	10.253,45	10.355,98

ADICIONAL ACTA 31-03-25 ZONA A

	feb-25	mar-25
NIVEL A	30.441,23	43.896,26
NIVEL B	33.070,15	47.687,15
NIVEL C	35.951,35	51.841,85
NIVEL D	42.245,12	60.917,46

BASICO ZONA D

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	1.197.533,71	1.215.496,72	1.227.651,69
NIVEL B	1.301.135,15	1.320.652,18	1.333.858,70
NIVEL C	1.414.327,59	1.435.542,51	1.449.897,93
NIVEL D	1.662.002,03	1.686.932,06	1.703.801,38

VIANDA ZONA D

	ene-25	feb-25	mar-25
NIVEL A	11.542,36	11.715,50	11.832,65
NIVEL B	11.542,36	11.715,50	11.832,65
NIVEL C	11.542,36	11.715,50	11.832,65
NIVEL D	11.542,36	11.715,50	11.832,65

ADICIONAL ACTA 31-03-25 ZONA A

	feb-25	mar-25
NIVEL A	34.728,48	50.078,46
NIVEL B	37.732,92	54.410,87
NIVEL C	41.015,50	59.144,35
NIVEL D	48.198,06	69.501,60

#

El adicional Acta 31-03-2025, Zonas A, B, C y D tiene carácter remunerativo, a todos los efectos legales y convencionales y será considerando integrante de la base de cálculo de presentismo, horas extras, SAC, Vacaciones, Fondo de Desempleo, Cuota Sindical, Obra Social, Etc.

Priscilla *Julio de Jure*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 770-25 Acu 1052/1053-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.